

- ✓ **BPS:** Servicio Agenda Web (página 1)
- ✓ **IRPF-IASS:** Calendario de cobro de créditos (página 2)
- ✓ **FONASA:** Cuota Promedio Equivalente (CPE) – Nuevo Valor (página 2)
- ✓ **DGI:** Cesión especial de certificados de crédito – Prod. agropecuarios (página 3)
- ✓ **MGAP:** Registro de Servicios - Canes (página 3)
- ✓ **INEFOP:** Ayuda a empresas afectadas por inundaciones (página 3)
- ✓ **IRAE:** Operaciones de trading – Consulta DGI 6.205 (página 4)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 15 DE JULIO DE 2019

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/07/19	35,090	35,090	34,35	35,85
02/07/19	35,187	35,187	34,45	35,95
03/07/19	35,187	35,187	34,43	35,93
04/07/19	35,115	35,115	34,38	35,88
05/07/19	35,217	35,217	34,46	35,96
08/07/19	35,172	35,172	34,42	35,92
09/07/19	35,196	35,196	34,44	35,94
10/07/19	35,106	35,106	34,35	35,85
11/07/19	35,134	35,134	34,39	35,89
12/07/19	35,104	35,104	34,35	35,85
15/07/19	35,097	35,097	34,37	35,87

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de julio de 2019** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de JULIO/19 deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0736**

BPS

Asistencia al contribuyente

El BPS comunicó que se incorpora al servicio de Agenda web la posibilidad de acceder a cupos preferenciales para quienes ingresen con su usuario registrado.

Esta nueva opción se encuentra disponible para trámites que se realizan en el local de Colonia 1851, entre los que se encuentran:

- Inactividad empresa
- Registro de obras
- Trámites Exclusivos
- Mesa de entrada ATYR

En forma gradual se irán incorporando otros trámites a esta nueva modalidad de agenda, situación que será oportunamente informada.

Mes de ajuste	Coeficiente
Julio 2018	1,0811
Agosto 2018	1,0821
Setiembre 2018	1,0769
Octubre 2018	1,0723
Noviembre 2018	1,0693
Diciembre 2018	1,0708
Enero 2019	1,0738
Febrero 2019	1,0739
Marzo 2019	1,0749
Abril 2019	1,0778
Mayo 2019	1,0817
Junio 2019	1,0773
Julio 2019	1,0736

Valor calculado por GPA

IRPF - IASS

CALENDARIO DE COBRO DE CRÉDITOS

Si presentó su DJ hasta:	Cobraré su crédito en Banco a partir de:	Cobraré su crédito en redes de cobranza a partir de:
5 de julio	15 de julio	29 de julio
12 de julio	25 de julio	29 de julio
9 de agosto	15 de agosto	28 de agosto
16 de agosto	23 de agosto	28 de agosto
6 de setiembre	16 de setiembre	30 de setiembre
13 de setiembre	25 de setiembre	30 de setiembre
4 de octubre	15 de octubre	28 de octubre
18 de octubre	25 de octubre	28 de octubre

Se debe tener en cuenta que se trata de **fechas tentativas**.

Las fechas correspondientes al cobro a través del Banco, son válidas si la adhesión se hizo antes o el mismo día de presentar la Declaración Jurada.

Si ya está afiliado al Banco desde años anteriores, no es necesaria la reafiliación.

FONASA - ANTICIPO MENSUAL

COSTO PROMEDIO EQUIVALENTE (CPE)

VIGENCIA: 1º DE JULIO 2019: \$ 3.103.-

El Decreto 201/019 de 8 de julio de 2019, que ajusta el valor de las cuotas de las mutualistas (IAMC), fijó un nuevo valor para el Costo Promedio Equivalente (CPE) para el Seguro Nacional de Salud, quedando establecido a partir de 1º de julio de 2019 en **\$ 3.103 (pesos uruguayos tres mil ciento tres)**.

El nuevo valor del CPE se aplicará para el mes de cargo Julio de 2019.

El anticipo mínimo para los contribuyentes al FONASA exclusivamente por Servicios Personales fuera de la relación de dependencia es el valor de la Cuota Promedio Equivalente (CPE).

DGI

PRODUCTORES AGROPECUARIOS - CESIÓN DE CERTIFICADOS DE CRÉDITO

La DGI quedó facultada para autorizar la cesión de certificados de crédito emitidos para la cancelación de obligaciones tributarias propias de los contribuyentes ante dicha Dirección, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El cedente tenga la calidad de productor agropecuario
- El crédito se hubiera generado hasta el 30 de junio de 2019 inclusive

Los certificados de crédito podrán ser cedidos exclusivamente a favor de:

- a) Bancos;
- b) Entes Autónomos y Servicios Descentralizados;
- c) Empresas aseguradoras.

Fecha de exhibición

La fecha de exigibilidad de los certificados de crédito que surja de la cesión, será la del primer día del mes siguiente a aquel en que se generó el crédito.

Límites

La cesión de certificados no podrá superar el tope de \$ 2:500.000 (dos millones quinientos mil pesos) por cedente y deberá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2019

MGAP

REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS

Las personas físicas o jurídicas titulares de criaderos de animales, tiendas de mascotas o empresas comercializadoras de animales de compañía de la especie canina (*Canis lupus familiaris*), pensionados y hoteles de mascotas y afines, deberán inscribirse en el Registro de Prestadores de Servicios (REPSE).

En el marco de los objetivos específicos del Plan Nacional de Gestión Canina que lleva adelante Cotryba (*Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal*) se comenzó el proceso de formalización de la cría, reproducción y la comercialización de canes.

La Resolución Nº 1 -2019, con fecha del 29 de marzo de Cotryba, entra en vigencia luego de 120 días a partir de la fecha de su firma, vencido dicho plazo, todos los animales de compañía de la especie canina comercializados en el país, deberán estar inscriptos en el RENAC, y provenir de criaderos inscriptos en el REPSE.

INEFOP

Ayuda a empresas afectadas por inundaciones

INEFOP brindará una suma reintegrable para la reposición de máquinas, muebles, útiles, mercaderías, materiales y para la refacción de los locales.

El objeto del crédito es exclusivamente para cubrir los daños sufridos por las inundaciones en los departamentos de Durazno, Canelones, Florida y Soriano.

Las consultas se recibirán en las [oficinas de INEFOP de cada departamento](#) y allí se informará sobre el lugar de recepción de las solicitudes.

IRAE

OPERACIONES DE TRADING - CONSULTA DGI 6.205

Se consulta sobre el cálculo del monto de ingresos gravados por IRAE a los efectos del cálculo del anticipo mínimo de IRAE en el caso de operaciones de trading reguladas por la Resolución DGI 51/997 de 19/03/97.

Consulta DGI Nº 6.205

Una Sociedad Anónima cuya única actividad consiste en la realización de operaciones de trading de bienes al amparo de la Resolución DGI Nº 51/1997 de 19.03.997, consulta respecto al pago de los anticipos mínimos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) previstos en el artículo 93º del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

En particular se consulta acerca de la determinación del tramo de la escala de ingresos en que queda comprendida la empresa, a efectos de determinar el importe de los referidos anticipos mínimos.

Adelanta opinión entendiendo que a tales efectos, y en función de la actividad desarrollada debe considerarse el 3% de los ingresos brutos por ventas.

La Resolución DGI Nº 51/1997 prevé a los efectos del IRAE un régimen de determinación de la renta neta de fuente uruguaya, para operaciones de intermediación realizadas en el territorio nacional de compraventa de mercaderías situadas en el exterior que no tengan por origen ni destino el territorio nacional. La misma fija la renta neta de fuente uruguaya en el 3% de la diferencia entre el precio de venta y el precio de compra de los referidos bienes.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 93º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, "Todos los contribuyentes de este impuesto, con excepción de los incluidos en el literal E) del artículo 52 de este Título, pagarán mensualmente los importes que se expresan a continuación, según sea el monto de los ingresos brutos gravados obtenidos en el ejercicio anterior..."

El punto a resolver consiste en determinar cuál es el importe de los ingresos brutos gravados a tener en cuenta en el caso de una entidad que realiza de forma exclusiva operaciones al amparo de la Resolución DGI Nº 51/1997.

Considerando dicha operativa, esta Comisión de Consultas considera razonable, a efectos de determinar los ingresos brutos gravados, aplicar el 3% al monto de los ingresos por ventas.

De existir otro tipo de ingresos de fuente uruguaya, éstos deberán ser considerados en su totalidad. Este criterio es consistente con lo manifestado en el punto 2c) de la Consulta Nº 4.980 de 29.07.009 (Boletín Nº 434).

24/04/019 - El Sub Director General de la DGI, acorde.